



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintinueve (29) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
Demandado : ENIX MELISSA MOYA PASCUAS
Radicado : 2022-573

Vista la solicitud de corrección elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, se advierte que en auto del 16 de enero del 2023 a través del cual se libró mandamiento de pago se incurrió en un error de digitación al señalar la fecha a partir de la cual se causan los intereses moratorios de la cuota No. 97 del pagare materia de ejecución, por lo que se procederá a modificar el numeral 2 del artículo 1 del referido auto a fin de corregir el mismo.

Por lo anterior se,

RESUELVE

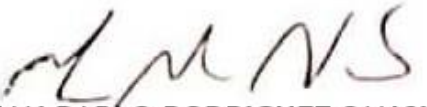
PRIMERO: MODIFICAR el numeral 2 del artículo 1 del auto del 16 de enero del 2023, el cual quedará así:

“2.- Por la suma de \$192.476 pesos m/cte., correspondiente al capital insoluto de la cuota No. 97 vencida el 24 de enero de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 25 de enero de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.1.- Por la suma de \$49.831 pesos m/cte., correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 25 de diciembre de 2021 y 24 de enero de 2022.

2.2.- Por la suma de \$5.742 pesos m/cte., correspondiente a seguro de incendio.”

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ